



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

SECRETARÍA GENERAL

Oficio nro.: UTMACH-SG-2021-156-OFN

Machala, 6 de abril de 2021

**Asunto: Notificación Resolución  
Nro. 161/2021.**

Señores.

Ing. César Quezada Abad, PhD

**RECTOR**

Ing. Jonathan Aguilar Alvarado

**DOCENTE FCQS**

**PRESIDENTE**

**ELECTORAL**

**TRIBUNAL**

Abg. Ruth Moscoso Parra

**PROCURADORA GENERAL**

Lcdo. Andrés Carvajal Romero

**DIRECTOR DE COMUNICACION**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE**

**MACHALA**

Machala

De mi consideración:

Por medio del presente, notifico a ustedes con el contenido de la Resolución Nro. 161/2021, adoptada por Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala, en sesión ordinaria del 05 de abril del 2021; los anexos sírvanse descargarlos de sus correos electrónicos.

Atentamente,

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca, Mg.  
**SECRETARIA GENERAL DE LA UTMACH**

Yt/ Aaguire





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 161/2021

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

**Que**, el Art. 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- establece: Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global.

El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación.

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.

**Que**, los literales e y literal i del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: " e) La libertad para gestionar sus procesos internos"; i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución;



Página 118





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 161/2021

**Que**, el artículo 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Sustituido por el Art. 34 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- dispone: El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial N° 126-2020, de 11 de marzo de 2020, extendido a través de Acuerdo 00009-2020, de 12 de mayo de 2020; y, mediante Acuerdo 00024 - 2020, de 16 de junio de 2020, extendido a través de Acuerdo 00044-2020, de 15 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria para impedir la propagación del Coronavirus COVID-19;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1282 de fecha 1 de abril de 2021, se declara el estado de excepción por calamidad pública en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas por la situación agravada de la COVID-19, sus consecuencias en la vida y salud de los ciudadanos y sus efectos en el Sistema de Salud Pública a fin de reducir la velocidad de contagio del virus.

**Que**, el literal a) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal a) Convocar a elecciones de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores y representantes de los órganos de cogobierno, en los términos señalados en la ley, Estatuto y reglamentos y posesionarlos en sus cargos;

**Que**, el literal z) del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal z) establece: Designar el tribunal electoral que organizará la elección de Rectora o Rector, Vicerrectoras o Vicerrectores de la Universidad Técnica de Machala, así como representantes de docentes, estudiantes, servidoras, servidores, trabajadoras y trabajadores ante el Cogobierno;

*of*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 161/2021

**Que**, el artículo 51 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala establece: Representación estudiantil.- Para las dignidades de representación estudiantil ante el Consejo Universitario, las y los candidatos deberán ser estudiantes de la Universidad Técnica de Machala, acreditar un promedio de calificación equivalente o superior a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato, conforme a la regulación de la Universidad, haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular de su carrera y presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidas o reelegidos consecutivamente, o no, por una sola vez. En caso de perder la condición de estudiante de la Universidad, perderán tal calidad y serán reemplazados como lo disponga el Reglamento de Elecciones.

La elección de representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario se realizará mediante votación universal directa, secreta y obligatoria por todas y todos los estudiantes de la Universidad Técnica de Machala.

**Que**, el artículo 46 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, establece: De las y los estudiantes. - La o el estudiante que no ejerciere el sufragio para la elección de las principales autoridades o representantes ante los organismos de cogobierno o, que no cumpliera con la obligación de conformar la Junta Receptora del Voto injustificadamente, será sancionada o sancionado de conformidad con el Estatuto y Reglamento de Sanciones de la UTMACH.

La o el estudiante que participe de manera directa o a través de terceras personas en hechos que atenten la transparencia o desarrollo del sufragio en cualquier proceso electoral, será sancionado por falta grave con la pérdida de tres asignaturas.

**Que**, el artículo 48 del Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica de Machala, establece: Procedimiento para la aplicación de sanciones. - La Universidad Técnica de Machala aplicará las sanciones de conformidad al Estatuto y el Reglamento de Sanciones de Profesores, Investigadores y Estudiantes de la UTMACH. *ef*







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 161/2021

**Que**, el artículo 24 del Instructivo para Elección Telemática de los Representantes Estudiantiles ante el Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, establece: De las sanciones. - El Tribunal Electoral de voto electrónico será responsable de vigilar y controlar las actividades de las listas participantes durante todo el proceso electoral y de sancionar con su descalificación a las listas que, a través de sus candidatos o jefes de campaña incumplan con las disposiciones contempladas en el presente instructivo o generadas por el Tribunal Electoral, sin perjuicio de que dichas acciones u omisiones puedan constituir una de las faltas contempladas en el Estatuto de la UTMACH y que conlleve el inicio de un proceso disciplinario.

Así mismo, la plataforma informática del sistema de elección temática generará un reporte de los estudiantes que no ejercieren su derecho al voto, en base al padrón electoral que fue facilitado por cada una de las facultades académicas de la Universidad; quienes serán sancionados conforme lo establece el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala y demás normas vinculantes.

**Que**, el artículo 25 del Instructivo para Elección Telemática de los Representantes Estudiantiles ante el Cogobierno de la Universidad Técnica de Machala, establece: Todo lo que no se encuentre normado en el presente instructivo, será resuelto por el Tribunal Electoral de Voto Electrónico conforme al Reglamento de Elecciones y Referendo de la Universidad Técnica De Machala en lo que fuere aplicable.

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.

*qp*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 161/2021

**Que**, mediante resolución nro. 093/2021 el Consejo Universitario, en sesión realizada el 25 de febrero de 2021, resolvió:

“ARTÍCULO ÚNICO. - CONFORMAR EL TRIBUNAL ELECTORAL DE VOTO ELECTRÓNICO PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL COGOBIERNO, POR LO QUE SE DESIGNA A LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

Personal Académico. -

- ING. Jonathan Aguilar-PRINCIPAL PRESIDENTE.
- ING. Jennifer Celleri SUPLENTE

Estudiantes

- María José Aponte Barzallo VOCAL
- Jackson Sánchez Elizalde SUPLENTE

Servidoras y Servidores, Trabajadoras y Trabajadores

- ING. Katerine guevara SECRETARIA
- Abg. Karina Rodríguez SUPLENTE

**Que**, mediante resolución nro. 159/2021 el Consejo Universitario, en sesión realizada el 5 de abril de 2021, en el artículo 1 resolvió:

“ARTÍCULO 1.- AVOCAR CONOCIMIENTO DEL ACTA DE CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES PARA LA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL COGOBIERNO, EFECTUADAS EL 31 DE MARZO DE 2021, SIENDO ELECTAS LAS SIGUIENTES DIGNIDADES...(...)”

**Que**, mediante Oficio nro UTMACH-TVE-2021-019-OF de fecha 31 de marzo de 2021 firmado electrónicamente el 01 de abril del 2021 por el Ing. Jonathan Aguilar Alvarado, Presidente del Tribunal Electoral Elecciones Telemáticas UTMACH, remite oficio que indica:

“Con un cordial saludo y deseándole éxitos en sus funciones, quienes conformamos el Tribunal Electoral de voto electrónico, al tiempo que nos permitimos indicar lo siguiente:







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 161/2021

El Tribunal Electoral en cumplimiento de lo previsto en el ESTATUTO DE LA UTMACH, lo dispuesto en el REGLAMENTO DE ELECCIONES Y REFERENDO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, y lo estipulado en el INSTRUCTIVO PARA ELECCIÓN TELEMÁTICA PARA ELECCIÓN TELEMÁTICA DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA; luego de llevado a cabo este 31 de marzo de 2021 en horario de 07h00 a 15h00, la jornada electoral mediante voto electrónico para elegir REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, ANTE CONSEJO UNIVERSITARIO y CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, se permite trasladar a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario el **REPORTE DE ESTUDIANTES QUE NO EJERCIERON SU DERECHO AL VOTO**, con la finalidad de que el máximo órgano colegiado conozca y adopte una resolución en la que se confiera un tiempo prudente para que los estudiantes presenten la documentación que crean pertinentes para justificar su inasistencia al sufragio electrónico; previo al inicio del proceso disciplinario respectivo, y no sean objeto de las sanciones establecidas en la normativa institucional vigente."

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19 y el decreto ejecutivo N° 1282 de fecha 1 de abril de 2021, que declara el estado de excepción por calamidad pública en las provincias de Azuay, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Loja, Manabí, Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas por la situación agravada de la COVID-19, y conforme a lo establecido en el artículo 11 del Instructivo de Sesiones de la UTMACH; analizada la petición presentada por el presidente del Tribunal de Elecciones Telemáticas; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO NRO UTMACH-TVE-2021-019-OF SUSCRITO POR EL ING. JONATHAN AGUILAR ALVARADO, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL ELECCIONES TELEMÁTICAS UTMACH, MEDIANTE EL CUAL SE ANEXA REPORTE DE LOS ESTUDIANTES QUE NO EJERCIERON SU DERECHO AL VOTO ELECTRÓNICO EN EL PROCESO DE ELECCIÓN TELEMÁTICA DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE COGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

*af*





# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 161/2021

**ARTÍCULO 2.-** AUTORIZAR AL TRIBUNAL ELECTORAL DE ELECCIONES TELEMÁTICAS DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 093/2021; RECEPTAR EN EL TÉRMINO DE SIETE DÍAS LAS SOLICITUDES DE JUSTIFICACIÓN DE LOS SEÑORES ESTUDIANTES QUE NO EJERCIERON SU DERECHO AL VOTO ELECTRÓNICO, TÉRMINO QUE SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE EL TRIBUNAL REMITIRÁ A LOS CORREOS INSTITUCIONALES DE LOS ESTUDIANTES.

**ARTÍCULO 3.-** AUTORIZAR AL TRIBUNAL ELECTORAL DE ELECCIONES TELEMÁTICAS, EMITA LAS DIRECTRICES O PARÁMETROS QUE SERÁN CONSIDERADOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA INASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES; MISMO QUE DEBERÁN SER PUESTOS EN CONOCIMIENTO CONJUNTAMENTE CON LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

**ARTÍCULO 4.-** VENCIDO EL TÉRMINO INDICADO EN EL ARTÍCULO DOS DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EL TRIBUNAL ELECTORAL DE ELECCIONES TELEMÁTICAS TENDRÁ EL TÉRMINO DE TRES DÍAS PARA EXAMINAR LA DOCUMENTACIÓN RECEPTADA Y EMITIR EL INFORME RESPECTIVO, DONDE SE DETERMINE QUÉ ESTUDIANTES HAN JUSTIFICADO DEBIDAMENTE SU INASISTENCIA AL PROCESO DE ELECCIONES TELEMÁTICAS.

**ARTÍCULO 5.-** DISPONER A LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN, REALICE EN FORMA INMEDIATA LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, A EFECTO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA CONTEMPLADA EN EL ART. 82 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR.

## DISPOSICION GENERAL.

**PRIMERA.-** Notificar la presente resolución al Rectorado.

**SEGUNDA.-** Notificar la presente resolución al Presidente del Tribunal Electoral.

*af*







# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 161/2021

**TERCERA.- Notificar la presente resolución al Procuraduría General.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Comunicación.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 05 de abril de 2021.

Machala, 06 de abril de 2021.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

